



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4734

/2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 1324/2020.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1324 sancionada el 25 de septiembre de 2020 y promulgada por el Decreto Provincial N° 1336/20, establece el Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para Entidades Deportivas Sin Fines de Lucro cuyo objeto social sea específicamente deportivo, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la Ley Provincial tiene como propósito garantizar la subsistencia, desarrollo y crecimiento de las Entidades antes mencionadas, en beneficio de los habitantes de la Provincia.

Que la norma prevé que pueden adherir al régimen las entidades deportivas sin fines de lucro, cuyo único y exclusivo objeto sea el desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, con domicilio social y desarrollo de la actividad en el ámbito de la provincia (artículo 3°).

Que a partir de la vigencia de la citada ley provincial, los prestadores y empresas concesionarias de servicios públicos, deben incorporar en sus respectivos cuadros tarifarios la categoría: "Entidad deportiva sin fines de lucro" (artículo 2°).

Que en su artículo 8 norma: "Las entidades deportivas sin fines de lucro deben proponer ante la autoridad de aplicación, en carácter de contraprestación, acciones comunitarias, mediante la suscripción de convenios de colaboración con los Ministerios de Salud, Desarrollo Humano o de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o los organismos que en el futuro los reemplacen. Dichos convenios deben suscribirse previo al otorgamiento de la exención".

Que en su artículo 12 invita a la Municipalidad de Río Grande a adherir a la presente, eximiendo a las entidades deportivas sin fines de lucro del pago del servicio de agua y cloacas. Y en su artículo 13 invita a los municipios de la Provincia a adherir a la presente, eximiendo a las entidades deportivas sin fines de lucro del pago de tasas e impuestos.

Que, en razón de lo expuesto, y estando facultados para ello en virtud del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal, nos vemos en la obligación de sancionar la presente.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 1324, promulgada el 30 de septiembre de 2020 por el Decreto Provincial N° 1336/20 sobre Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para Entidades Deportivas Sin Fines de Lucro cuyo objeto social sea específicamente deportivo en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

Mv/FR

DR. WALTER GARAY SORON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich-del Sur, son y serán Argentinas."

4734



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	24/06/24 14:35
Nº:	452

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 99/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 24 de junio del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4728 - Asunto Nº 296/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4729 - Asunto Nº 330/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4730 - Asunto Nº 335/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4731 - Asunto Nº 336/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4732 - Asunto Nº 339/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4733 - Asunto Nº 341/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4734 - Asunto Nº 342/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4735 - Asunto Nº 350/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4736 - Dictamen Nº 08/2024 - Asunto Nº 273/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4737 - Dictamen Nº 11/2024 - Asunto Nº 263/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno